



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TUI
Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 36700 – Tui
Teléf.: 986 603 625 – Fax: 986 604 148

Dña. MARÍA DE LOS ÁNGELES DOMÍNGUEZ RAMOS, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TUI.

CERTIFICA: Que la Xunta de Gobierno Local en sesión común de fecha 05/05/2025 y en su punto FOD B) adoptó el siguiente acuerdo con teor legal que se indica:

“ FOD B).- POR URGENCIA PREVIA RATIFICACIÓN. Expediente 2722/2023. Propuesta aprobación bases reguladoras para concesión ayudas de rehabilitación de edificios y viviendas. FASE I3- 2ª convocatoria.

Vista la propuesta de la Concejal delegada de Patrimonio y conjunto histórico de fecha 03/05/2025, en la que se recoge:

“ N. Expediente: 2722/2023

BASE S REG DÓNDE ESTÁ DORAS Y CON EINVOCA TOR IA PÚBLICA PARA SOLICITAR A XUDAS A La REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS, VIVIENDAS EN EL ÁMBITO DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TUI.

FASE I3- 2ª CON EINVOCA TOR IA.

Artículo 1. Objeto de las bases reguladoras y régimen de las subvenciones

El objeto de estas bases, de acuerdo del establecido en el artículo 14 de la Ley 9/2007 del 13 de junio de Subvenciones de Galicia (LSG) es fijar los criterios para la concesión de las subvenciones previstas en el Plan Estatal 2018-2021 (BOE 1003/2018) para el programa de regeneración y renovación urbana y rural recogidos en el acuerdo de la comisión bilateral celebrada el 26 de octubre de 2018, y en la Adenda para la modificación del acuerdo de la comisión bilateral celebrada el 26 de octubre de 2018, firmada el 13 de marzo de 2025, relativo al Área de Regeneración y renovación urbana casco histórico de Tui, entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Xunta de Galicia y el Ayuntamiento de Tui dentro de su ámbito de aplicación.

Las subvenciones se concederán por el procedimiento de concurrencia competitiva a través de convocatoria pública, siguiendo la orden de prelación que resulte de la valoración prevista en las presentes bases, hasta agotar el número de actuaciones y/o crédito disponible previsto en los respectivos convenios firmados.

En caso de no agotar el número de actuaciones y el crédito disponible previsto en esta convocatoria, podrá volver a abrirse un nuevo plazo de presentación de solicitudes, previa propuesta motivada de la oficina de rehabilitación y acuerdo de la comisión evaluadora.

Artículo 2. Definiciones

IA los efectos del dispuesto en estas bases y convocatoria, los conceptos objeto de las bases y convocatoria serán interpretados de conformidad con las definiciones establecidas en el ordinal segundo de la Resolución del Instituto Gallego de Vivienda e Solo (en adelante IGVIS), del 3 de agosto de 2018 (DOG nº156) y que a continuación se transcriben:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TUI

Plaza del Ayuntamiento, nº1 - 36700 - Tui

Teléf.: 986 603 625 - Fax: 986 604 148

la) Edificio de tipología residencial colectiva: edificio compuesto por más de una vivienda, cuyo uso predominante sea el residencial y donde cada vivienda cuente con la correspondiente referencia catastral.

b) Vivienda unifamiliar: vivienda ubicada en un edificio independiente, cuyo uso predominante sea el residencial y en el cual no existe ninguna otra vivienda, y que cuente con la correspondiente referencia catastral. Las viviendas unifamiliares pueden ser aisladas o agrupadas en fila.

c) Residencia habitual y permanente de una unidad de convivencia: domicilio en el que convivan empadronados los integrantes de esta.

d) Unidad de convivencia de la persona beneficiaria: conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación que exista entre todos ellos.

y) Persona mayor de 65 años: aquella que en la fecha de presentación de la solicitud tenga hechos 65 o más años.

f) Persona con discapacidad: se interpretará de conformidad con el previsto en O Real decreto legislativo 1/2013, del 29 de noviembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Artículo 3. Principios generales

La gestión de las subvenciones reguladas en estas bases y convocatoria se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y se regirá por las siguientes normas:

1. Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia.
2. Pola Ley 38/2003 general de subvenciones y por el R.D. 887/2006 de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes.
3. Pola Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Pola Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Por el R.D. 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el PEV 2018-2021
7. Pola Ley 8/2012, de 29 de junio, de vivienda de Galicia.
8. Por las bases de ejecución de los presupuestos del Ayuntamiento de Tui.
9. Por las presentes normas.

Artículo 4. Carácter de las ayudas

Las ayudas previstas en estas Normas consistirán en la subvención de las actuaciones a fondo perdido, el asesoramiento técnico y, en su caso, la elaboración de la documentación técnica en los supuestos definidos en estas bases y convocatoria, para la realización de obras de rehabilitación, conservación y mantenimiento de las viviendas. Serán otorgadas por el procedimiento de concurrencia competitiva con convocatoria abierta, y podrán acogerse a ellas cualquiera de las actuaciones consignadas en el artículo 8 de las presentes bases y convocatoria.





Artículo 5. Crédito presupuestario

Las ayudas establecidas en estas Bases y Convocatoria resultarán imputadas a la partida presupuestaria 2025.336.780.05.01 del presupuesto del Ayuntamiento de Tui, por importe de 69.658,22 (financiados 57.762,58 € por el Ministerio de Fomento y 11.895,64 € por la Comunidad Autónoma).

Artículo 6. Ambio territorial

Las disposiciones de estas bases y convocatoria resultan aplicables al Área de Rehabilitación del Conjunto Histórico de Tui, declarada área de rehabilitación por resolución de la Xunta de Galicia del 6 de septiembre de 2001, sin perjuicio de que el dicho ámbito pueda ser modificado o ampliado luego de la aprobación por el procedimiento legalmente establecido.

Artículo 7. Regulación urbanística

1. Los inmuebles y los usos para los que se soliciten las ayudas deberán estar conformes con las determinaciones del Plan general de ordenación municipal (en adelante PGOM) y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Tui (en adelante PEPCHA) en vigor.
2. Las edificaciones en fuera de ordenación podrán recibir subvenciones para actuaciones de conservación y mantenimiento en los términos de la normativa urbanística aplicable. En el caso de los inmuebles con expediente de reposición de la legalidad abierto serán igualmente subvencionables las actuaciones tendentes a la superación de la realidad urbanística alterada.
3. Las actuaciones objeto de la ayuda deberán ser conformes con las determinaciones de la normativa aplicable en cada momento o alcanzar su conformidad al final de las obras objeto de las ayudas.

Artículo 8. Actuaciones subvencionables

Las disposiciones de estas bases y convocatoria serán de aplicación a las siguientes actuaciones:

1. Serán subvencionables las actuaciones generales de ejecución de obras o trabajos de mantenimiento e intervención en las viviendas unifamiliares y en los edificios, mismo en el interior de las viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, con el fin de adecuarlos a los estándares previstos por la normativa vigente (artículo 51 del PEV 2018-2021), las actuaciones de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas (artículo 36 del PEV 2018-2021) y las actuaciones de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas (artículo 43 del PEV 2018-2021).
2. El coste de todas las actuaciones subvencionables incluirá también los honorarios de los profesionales que intervengan, el coste de redacción del proyecto, direcciones técnicas o facultativas, los informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa y cualquiera otro gasto similar, derivado de la actuación, siempre que estén debidamente justificados. En el coste total de las obras no se incluirán los gastos derivados de impuestos, tasas y tributos.
3. Con carácter general, y de acuerdo con establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable.
4. 1. Cuando las solicitudes entren en el ámbito de O Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público y cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías en el establecidas, para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TUI

Plaza del Ayuntamiento, nº1 - 36700 - Tui

Teléf.: 986 603 625 - Fax: 986 604 148

compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el comprado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

4.2. Cuando las solicitudes entren en el ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre (Contratos del Sector Público) se estará al consignado en la misma.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá acercarse junto con la solicitud, se realizará conforme a los criterios de eficacia y economía, y en el supuesto de no recuar la adjudicación en la propuesta económica más ventajosa, deberán acercar una memoria en la que se justifique expresamente la elección del adjudicatario del contrato.

Artículo 9. Condiciones generales de los inmuebles y de las obras

1. No se subvencionarán actuaciones en edificios y viviendas que carezcan de seguridad estructural y constructiva, de suministro eléctrico y/o adecuada funcionalidad de la red de saneamiento general, excepto que las obras incluyan las necesarias para la consecución de las condiciones señaladas.

2. Para la justificación de las actuaciones destinadas a la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas se seguirá el recogido en el artículo 36 del PEV 2018-2021, acercando la correspondiente certificación energética tanto para viviendas unifamiliares como edificios, al no establecer el PEV 2018-2021 la necesidad de que los edificios dispongan de Informe de Evaluación de Edificios.

3. Las actuaciones en edificios y viviendas deberán atender prioritariamente a la mejora de las condiciones de habitabilidad relativas a la accesibilidad, distribución interior, instalaciones de saneamiento y fontanería, electricidad, calefacción, ventilación, iluminación natural y aireación, aislamiento térmico, aislamiento acústico, ahorro energético, servicios higiénicos y de otros servicios de carácter general.

4. Las actuaciones deberán contar con el acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización administrativa correspondiente, cuando sea preceptiva.

5. Las actuaciones deberán ajustarse al proyecto o a la memoria elaborada para su ejecución.

6. Las obras deberán ejecutarse mediante técnicas y materiales que garanticen la calidad constructiva y estética conforme a la normativa vigente.

7. En ningún caso se subvencionarán elementos de mobiliario, electrodomésticos y elementos decorativos en general.

8. Las obras proyectadas deberán contar con licencia municipal de obras o de ser el caso, someterse al régimen de intervención municipal de comunicación previa, así como disponer de todas las autorizaciones sectoriales preceptivas. Al mismo tiempo, las obras que precisen de certificado final de obra, una vez finalizadas, deberán de alcanzar la preceptiva licencia de primera ocupación.

9. Los inmuebles deberán tener una antigüedad mayor de 10 años, excepto cuando se trate de adaptaciones para uso de personas con movilidad reducida o cuando las obras sean necesarias para adaptar las instalaciones a la normativa técnica aplicable.

10. Las obras con actuaciones subvencionables podrán estar iniciadas con posterioridad al 1 de enero de 2023..





Artículo 16. Cuantía de las ayudas

1. El importe de las ayudas económicas previstas se establecerán sobre el presupuesto protegido de las obras a realizar con el la cuantía máxima siguiente:

la) Subvención estatal: serán el resultado de aplicar los dos límites de forma simultánea señalados en el cuadro resumen elaborado con la propia regulación establecida en los artículos 47 y siguientes del PEV 2018-202, así como el criterio complementario del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, siendo las subvenciones a menor de las cantidades que resulte de estos dos cálculos:

LÍMITE 1: % SOBRE COSTE DE LA ACTUACIÓN	LÍMITE 2: IMPORTE UNITARIO POR VIVIENDA
40% SOBRE EL COSTE DE LA ACTUACIÓN	Para obras de conservación y accesibilidad. (artículos 51 y 43 del PEV) 8.000 €
75% SOBRE EL COSTE DE LA ACTUACIÓN CUANDO: - Viviendas de unidades de convivencia residente tenga ingresos inferiores a 3*IPREM. - Viviendas con residentes discapacitados y obras de accesibilidad - Viviendas con residentes mayores de 65 años y obras de accesibilidad.	Para obras de eficiencia energética con reducción de demanda energética (Artículo 36 del PEV) 12.000 € +1.000 € en inmuebles BIC (esta cantidad suma por rñu de los límites) +120 €/m2 de local comercial (esta cantidad suma por encima de los límites) +130 €/m2 de local comercial en inmuebles BIC (esta cantidad suma por encima de los límites)

2De este modo, según el cuadro resumen anterior y de conformidad con el ordinal décimo séptimo de la Resolución del IGVs, de 3 de agosto de 2018 (DOG nº 156) y ordinal cinco de la Resolución del IGVs, de 31 de mayo de 2019 (DOG nº108), las cuantías de las ayudas son:

la.1) Se establece una subvención general del 40% del presupuesto protegido, entendiendo este como el coste total de todas las actuaciones que se subvencionen según lo previsto en el artículo 51 del R.D. 106/2018, que no podrá superar los costes medios de mercado que las tales actuaciones correspondan (ordinal decimoquinto de la Resolución del IGVs del 3 de agosto). Este porcentaje máximo podrá ser del 75% si los ingresos de la unidad de convivencia son inferiores a 3 veces el IPREM o se existen personas con discapacidad o mayores de 65 años y se acometan actuaciones para la mejora de la accesibilidad.

la.2) En cualquiera caso, la cuantía máxima de la subvención por cada vivienda objeto de rehabilitación en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de Tui no podrá exceder de 12.000 euros, para los casos en los que se reduzca la demanda energética establecida en el artículo 36 del R.D. 106/2018, ni de 8.000 euros para el resto de los casos. En el caso de edificios, se incrementará esta cuantía con 120 euros/m2 de superficie construida de local comercial u otros usos. En el caso de edificios y viviendas declaradas bien de interés cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente, se incrementará esta cuantía en 1.000 euros/vivienda y 10 euros/m2 de local comercial u otros usos.

Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado de uso comercial u otros usos, será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.





2. La cuantía de las ayudas nunca podrá superar la cantidad fijada, con independencia de las variaciones al alza que se pudieran producir en la ejecución de las obras por variación en los precios de referencia o circunstancias no tenidas en cuenta en el momento de la resolución del expediente.

El coste de las obras no podrá exceder los costes medios de mercado que las tales actuaciones correspondan, teniendo como referencia las distintas partidas de la base de datos de la construcción de Galicia o la que se elabore desde la Oficina de la ARI.

3. En caso de que el importe de las obras realmente ejecutadas fuera inferior al previsto inicialmente, se producirá el ajuste de la subvención concedida hasta el importe que corresponda en función de los costes subvencionables de las obras realizadas.

Artículo 11. Presupuesto protexible

1. Presupuesto protejible será el resultante de aplicar los precios unitarios de la Base de datos de la Construcción de Galicia al presupuesto presentado. Se excluirán mobiliario, elementos decorativos, carpinterías de aluminio y forjados de hormigón: excepto informe favorable de la Oficina de Rehabilitación.

2. Las actuaciones protexibles incluirán, a los efectos de la determinación del coste total de las obras, los honorarios de los profesionales que intervengan, los informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa y cualquier otro derivado de la actuación, siempre que estén debidamente justificados. En el coste total de las obras no se incluirán los gastos derivados de impuestos, tasas y tributos..

3. El coste total subvencionable constituirá el presupuesto protegido de la actuación y no podrá superar los costes medios del comprado que correspondan a tales actuaciones.

4. No se establece cuantía mínima para el presupuesto protejible.

Artículo 12. Personas y/o entidades beneficiarias.

1. Podrán ser personas o entidades beneficiarias de estas ayudas:

a) Las personas físicas, así como las personas jurídicas de naturaleza privada, ya sean propietarias de viviendas unifamiliares, de edificios de tipología residencial de vivienda colectiva y de las viviendas ubicadas en estos edificios,

b) Las comunidades de personas propietarias, así como las agrupaciones de comunidades de personas propietarias, constituidas conforme lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, del 21 de julio, de propiedad horizontal.

c) Las agrupaciones de personas propietarias.

d) **Las sociedades cooperativas** compuestas por agrupaciones de personas propietarias de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código civil y no otorgaran el título constitutivo de división horizontal, así como por personas propietarias que conforman comunidades o agrupaciones de comunidades de personas propietarias, constituidas conforme lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, del 21 de julio, de propiedad horizontal.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TUI

Plaza del Ayuntamiento, nº1 - 36700 - Tui

Teléf.: 986 603 625 - Fax: 986 604 148

y) Las personas físicas arrendatarias de una vivienda que asuman, en virtud de un acuerdo con la persona arrendadora, el coste de las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta.

2. Para que las personas físicas sean beneficiarias deberán poseer la nacionalidad española. En el caso de las personas extranjeras deberán tener residencia legal en España.

3. Las personas y las entidades beneficiarias de las ayudas deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 7.2 de O Real Decreto 106/2018, del 9 de marzo.

4. Los ayuntamientos podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas para los gastos de mantenimiento de los equipos técnicos y de las oficinas de información y de gestión y las previstas para actuaciones de urbanización y reurbanización.

5. Para poder ser beneficiarios de las subvenciones autonómicas previstas para los gastos de mantenimiento de los equipos técnicos y de las oficinas de información y de gestión, los ayuntamientos deberán haber cumplido el deber de remisión al Consejo de Cuentas de Galicia de las cuentas generales de cada ejercicio.

6. No podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la Ley 38/2003, del 17 de diciembre, y 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, o aquellas a las cuales se le revocará alguna de las ayudas contenidas en este o en anteriores planes de vivienda por causas imputables a la persona o a la entidad solicitante.

7. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varias/as beneficiarias/as, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada una/una. Las personas y/o entidades beneficiarias destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de personas propietarias, esta regla resultará igualmente de aplicación, con independencia de que, tanto su importe, como el coste de las obras, deba repercutir en las personas propietarias y, si es el caso, en los locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de propiedad horizontal.

8. No obstante el dispuesto en el párrafo anterior, cuando alguno de los miembros de la comunidad o de la agrupación de comunidades de personas propietarias incurra en una o varias de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, no se atribuirá a la dicha propietaria la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación.

9. No podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias aquellas en que concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la Ley 38/2003, del 17 de diciembre, y 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, o la quien se le revocará alguna de las ayudas contenidas en este o en anteriores planes de vivienda por causas imputables a la persona o entidad solicitante.

Artículo 13. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra.

Artículo 14. Información a las personas interesadas

Sobre el procedimiento de tramitación de las ayudas de acuerdo con las presentes bases, se podrá obtener documentación normalizada o información adicional en la Oficina de Rehabilitación del Ayuntamiento de Tui en el





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TUI

Plaza del Ayuntamiento, nº1 - 36700 - Tui

Teléf.: 986 603 625 - Fax: 986 604 148

departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Tui (Plaza del Ayuntamiento, s/n - Tui), o a través de los siguientes medios:

- En la página web del Ayuntamiento de Tui en el enlace <http://tui.gal>

- Consultas por mail: ari@tui.gal

- Para solicitar cita presencial o telefónica: ciudadurbanismo@tui.gal o en el 607 355 841.

Artículo 15. Deberes y condiciones generales que deben cumplir las personas y/o entidades beneficiarias

1. Además de las recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de diciembre, y en el artículo 11 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, las personas y/o entidades beneficiarias tendrán los siguientes deberes:

- a) Realizar la totalidad de las actuaciones de rehabilitación para las que se concedió la ayuda, de conformidad con la resolución de calificación provisional, sin incurrir en graves incorrecciones técnicas o constructivas, según apreciación de la unidad técnica de la administración actuante en la ejecución de las obras.
- b) Colaborar con la Oficina de la ARI en el cumplimiento de los deberes establecidos en las presentes bases, principalmente las referidas a la verificación, seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas. Asimismo, someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que el ayuntamiento y/o el RGVS considere pertinentes durante la vigencia de la subvención.
- c) Comunicar a la Oficina de la ARI cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la subvención que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho: los cambios de titularidad, los traspasos, la subrogación, o cualquier otro cambio que se produzca en relación a la actividad objeto de la ayuda.
- d) Justificar ante la administración actuante el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos, así como la realización de la actividad que determina la concesión de la subvención.
- y) Comunicar a la administración actuante la obtención de otras ayudas que financien la actuación subvencionada, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 31 de O Real Decreto 887 de 2006, del 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 de 2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona beneficiaria de la subvención deberá dar la idónea publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención. Así, cualquier actuación subvencionada deberá colocarse en lugar visible desde la vía pública, un cartel según modelo que se establezca.

3. Las demás que se deriven de la Resolución del 31 de mayo de 2019 por la que se modifica la Resolución del 3 de agosto de 2018 por la que se regula el procedimiento para la participación en el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del Plan estatal de vivienda 2018-2021, se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas para este programa, y por la que se convoca la participación en este programa para la anualidad 2019 (DOG nº108) y de O Real Decreto 106/2018, del 9 de marzo relativos al PEV 2018-2021.

Artículo 16. Normas generales

1. La iniciación del procedimiento se realizará mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria que tendrá necesariamente el contenido indicado en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.





2. El procedimiento se realizará mediante convocatoria abierta a través de resoluciones anuales y conforme el establecido en el artículo 59 del R.D. 887/2006 de 21 de julio por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones..

3. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Oficina de Rehabilitación que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que deberá formularse la propuesta de resolución..

4. Las propuestas serán realizadas por una Comisión Avaliadora que estará integrada por ella concejalia responsable de la ARI, de la persona técnica responsable de la Oficina de Rehabilitación, y una persona técnica del departamento de urbanismo y jurídico del Ayuntamiento, que actuará como ponente de la Comisión. Los/as titulares podrán delegar en otra persona o personas a condición de miembro de la Comisión.

5. La persona beneficiaria de la subvención viene obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

6. La persona beneficiaria de la subvención viene obligada a comunicar las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

7. El plazo para acordar la aprobación inicial de las ayudas será de cinco (5) meses. Transcurrido el citado plazo sin que se notifique la resolución que ponga fin al expediente, la persona interesada podrá entender desestimada la petición para los pertinentes efectos.

Artículo 17. Procedimiento.

1. Las solicitudes de ayuda para cualquiera de los programas de rehabilitación se presentarán en instancia normalizada que se facilitará en las dependencias de la Oficina de Rehabilitación, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Se podrán presentar durante los plazos de vigencia de los convenios firmados entre el Ayuntamiento de Tui y la Xunta de Galicia, siempre que exista consignación presupuestaria al efecto..

3. La persona peticionaria deberá solicitar, mediante impreso normalizado (Anexo I), una visita de inspección técnica previa a la presentación de la documentación técnica para la solicitud oficial de las ayudas. Al otro lado de eso, deberá acercar la información requerida y dar su conformidad a las obras inspeccionadas para las que se solicitan las ayudas. La visita técnica será efectuada por el personal técnico de la Oficina de Rehabilitación para comprobar el estado de la edificación y asesorar a la persona peticionaria sobre las posibilidades de mejora y rehabilitación del inmueble.

4. Realizada la visita de inspección y el informe técnico por parte de la oficina de rehabilitación, la persona solicitante podrá:

- la) En el caso de obras menores: solicitar de la Oficina de Rehabilitación a prestación de los servicios de redacción de la documentación precisa para la obtención de licencia y/o comunicación previa. (Anexo II)





b) En el caso de obras mayores: precisará técnica externo, que redactará el proyecto para la obtención de la licencia de obras y llevará la dirección facultativa. El personal técnico de la Oficina de rehabilitación pondrá la disposición a documentación de la que cuenten, para facilitar la redacción del proyecto.

Artículo 18. Solicitud oficial de ayuda y documentación.

1. La persona solicitante deberá presentar una solicitud ajustada al modelo normalizado (Anexo III), segundo corresponda que irá acompañada de la documentación especificada en el apartado 2 del presente artículo.

2. Junto con la solicitud oficial de las ayudas (Anexo III) deberá acercarse la siguiente documentación en copia simple:

la) Documentación genérica:

la.1) Fotocopia del D.N.I./N.I.F./N.I.Y. de la persona solicitante y, en su caso, entidad o de la persona representante formalmente nombrada. Cuando se actúe mediante representación, esta atribución expresa se acreditará por cualquiera medio válido en derecho que deje constancia fehaciente.

la.2) En el caso de existir más de una persona propietaria, autorización de ellas la una persona propietaria para la gestión, tramitación y cobro de la subvención (Anexo VIII).

la.3) En caso de que el solicitante sea una comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades, agrupaciones de personas propietarias o de sociedades cooperativas, se presentará además si procede:

- Copia del NIF de la entidad.

- Documentación acreditativa de su constitución.

- Documento acreditativo de la representación con que se actúa.

- Justificación de la titularidad del edificio (inscripción en el Registro de la Propiedad).

- Acuerdo de la entidad en la que se autorice la ejecución de las obras y la solicitud de subvención o certificado de la persona titular de la secretaría de la comunidad referente a los dichos aspectos.

- Relación de personas propietarias del edificio, identificando NIF de cada una, referencia catastral de cada vivienda y local y cuota de participación de cada vivienda y local sobre los elementos común del edificio, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.

la.4) Documento acreditativo de la titularidad del inmueble o de la vivienda mediante contrato de compraventa, certificación o nota simple del Registro de la Propiedad, escritura de participación del legado hereditario, testamento o certificado de últimas voluntades, escritura pública de donación o cualquiera otra documentación que acredite suficientemente la titularidad del inmueble. En el supuesto de derecho de uso, se deberá acercar autorización de la persona propietaria para la realización de la obra.

la.5) En el caso de las comunidades o agrupaciones de comunidades de personas propietarias, se acercará copia de la escritura de la división horizontal inscrita en el Registro de la Propiedad.

la.6) En los supuestos de arrendamiento, si las obras son promovidas por la persona inquilina, deberá presentar fotocopia del contrato de arrendamiento y documento acreditativos bastante de la titularidad del inmueble por parte de la persona propietaria arrendadora, en que se haga constar una descripción de estas y la autorización de la persona propietaria para realizadas, cuando sea exigible. En este acuerdo







c.3) Cuando no se pueda acreditar los ingresos mediante alguno de los documentos referidos en los apartados anteriores, deberá presentarse una **declaración responsable de la cuantía de los ingresos percibidos** y de su origen.

c.4) *Certificado de convivencia de la unidad familiar, sin perjuicio de poder autorizar al Ayuntamiento de Tui a obtener los citados datos de convivencia.*

La Oficina de Rehabilitación, podrá exigir la documentación que considere oportuna en cada caso para acreditar la veracidad de tal declaración.

d.1) Declaración de que no obtuvo ninguna otra ayuda para la misma finalidad. En el caso de solicitar u obtener alguna otra ayuda, deberá indicar cuales y su cuantía.

d.2) Compromiso de comunicar cualquiera otra subvención que le sea concedida para esa misma finalidad, así como su importe.

d.3) Declaración de que no se le revocó alguna de las ayudas contenidas en este o en anteriores planes de vivienda por causas imputables a la persona o entidad solicitante.

d.4) Declaración de no encontrarse inhabilitado/a o estar incurso/a en prohibición para acceder a la condición de beneficiario/a de subvenciones del Ayuntamiento de Tul, de conformidad con el establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia..

d.5) Declaración de estar al día en el pago de deberes por reintegro de subvenciones, incluyendo las municipales, conforme el artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, del 13 de junio, y al artículo 9 de su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, del 8 de enero. Esta declaración responsable deberá ser sustituida por una certificación administrativa expedida por la autoridad competente, una vez concedida la subvención con carácter definitivo y antes de proceder al pago correspondiente. En el caso de los deberes municipales que sean atribuidas al Ayuntamiento de Tui, se podrá autorizar al Ayuntamiento a obtener los citados datos de referencia.

En el caso de comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades, agrupaciones de personas propietarias o de sociedades cooperativas deberán acercar la presente declaración y posterior aportación de la certificación administrativa por cada persona propietaria.

y) *Autorización para la utilización de fotografías, según el formulario - Anexo VII.*

4. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. En cualquier momento, la Oficina de Rehabilitación podrá exigir la exhibición de los documentos originales para el suyo comparo con las copias presentadas, bien sean simples o electrónicas.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TUI

Plaza del Ayuntamiento, nº1 - 36700 - Tui

Teléf.: 986 603 625 - Fax: 986 604 148

documentación que se acompañe, podrá comportar la denegación de la subvención solicitada.

5. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para la compare de la copia electrónica presentada.

6. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, se dispone de él.

Artículo 19. Competencia, tramitación y procedimiento de adjudicación.

1. Puesto que el Ayuntamiento de Tui tiene el reconocimiento como entidad gestora del Programa de fomento de regeneración y renovación urbana y rural del PEV 2018-2021 a través de su Oficina Municipal de Rehabilitación, tiene la competencia para el planteamiento de las presentes bases de convocatoria, tramitación y la propuesta al organismo autónomo IGVS para las calificaciones correspondientes.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Oficina de Rehabilitación que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los que deberá formularse la propuesta de resolución.

2. Una vez admitidas a trámite las solicitudes y tomando en consideración los datos aportados por la persona solicitante convalidados en la visita técnica realizada, los servicios técnicos de la Oficina emitirán un informe de idoneidad o no idoneidad de las obras propuestas con los objetivos de la convocatoria y de conformidad o disconformidad con el presupuesto presentado.

3. En caso de disconformidad con el presupuesto presentado la solicitud no será rechazada, pero a la hora de resolver la petición de subvención se tendrá en cuenta los datos consignados en el informe emitido por dichos servicios técnicos.

4. El procedimiento de adjudicación se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, hasta agotar el número y/o la cuantía máxima de las ayudas concedidas, fijándose una orden de prelación entre las solicitudes, atendiendo a la puntuación alcanzada por cada una de ellas en aplicación de los siguientes criterios:

a) Actuaciones encaminadas a la mejora del ahorro y eficiencia energética, 40 puntos.

b) Actuaciones encaminadas a la mejora de la accesibilidad en los inmuebles, 30 puntos.

c) Solicitantes con menor capacidad económica, 25 puntos. Se otorgará 25 puntos a las unidades familiares con ingresos que no excedan de 1,5 veces el Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM). Para tal efecto se definen con ingresos familiares, la cuantía de la base o bases imponibles de los impuestos sobre la renta de las personas físicas de todos los miembros de la unidad familiar en los términos del artículo 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas, o de sujeto pasivo no integrado en esta, referido al período inmediatamente anterior al punto de la solicitud de las ayudas, una vez vencido el plazo para presentar la declaración del impuesto

d) Interese de mejora de la imagen del Conjunto Histórico. Se dará preferencia a intervenciones que mejoren la imagen de los edificios en el conjunto histórico, con un máximo de 20 puntos:

-15 puntos para actuaciones de mejora de fachadas.





-15 puntos para actuaciones de mejora de carpinterías exteriores, empleando el uso de madera.

-5 puntos para actuaciones de mejora de cubiertas.

y) Actuaciones encaminadas a la mejora de la seguridad estructural empleando el uso de madera en las estructuras. 15 puntos.

f) Obras en inmuebles tendentes a la superación de la realidad urbanística alterada, según lo reflejado en el informe de visita técnica previa del estado actual de conservación. 10 puntos.

g) Estar en disposición de los títulos habilitantes exigibles para el desarrollo de los trabajos objeto de la ayuda (comunicación, previa, licencia,) con fecha previa a la reunión de la Comisión Evaluadora. 10 puntos.

5. Aplicados los criterios para la elaboración del referido listado, en igualdad de puntuación se dará preferencia a las personas beneficiarias con pleno derecho la protección preferente de los colectivos siguientes:

- Personas que acceden por primera vez a la vivienda.
- Jóvenes menores de 35 años.
- Personas mayores de 65 corderas.
- Mujeres víctimas de la violencia de género.
- Víctimas del terrorismo.
- Familias numerosas
- Afectados por situaciones catastróficas.
- Familias monoparentales con hijos.
- Personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida, y las familias que las tengan al su cargo.
- Personas separadas o divorciadas, al corriente del pago de pensiones alimenticias y compensatorias, en su caso.
- Personas sin hogar o procedentes de operaciones de erradicación del chabolismo.
- Otros colectivos en situación o riesgo de exclusión social determinados por la Comunidad Autónoma.

Artículo 20. Valoración de las solicitudes

1. La unidad administrativa municipal encargada de la tramitación de los expedientes, comprobará que estos reúnen todos los requisitos recogidos en las presentes bases. De lo contrario, se le requerirá a la persona interesada que, en un plazo de diez (10) días hábiles, corrija la falta o acerque los documentos preceptivos, indicándole que, si no se hiciera así, de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, se tendrá por desistido de su petición, luego de la resolución, que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

2. Concluido el trámite de audiencia y revisados los expedientes, se formularán las propuestas de aprobación provisional, para lo cual el personal técnico de la oficina municipal de rehabilitación del área habrá de emitir el informe correspondiente.

3. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión Evaluadora constituida al efecto por ésta concejalía responsable de la ARI, de la persona técnica responsable de la Oficina de Rehabilitación, y una.





En el supuesto de que el crédito presupuestario previsto en cada convocatoria fuera superior a la suma de las subvenciones admitidas, la comisión se limitará a hacer constar esta circunstancia por escrito, sin evaluar las solicitudes, por existir crédito suficiente para atender a todas.

1. Habida cuenta la propuesta de resolución de la comisión, de acuerdo señalado en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local, y artículo 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, el Alcalde o la Xunta de Gobierno Local y previa delegación de este, acordarán la resolución provisional de la ayudas.

3. La resolución o acuerdo de aprobación provisional se notificará a las personas interesadas en la forma establecida en el artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

1. Sin perjuicio de los recursos que procedan, notificada la resolución por el órgano competente, las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de diez (10) días, contados desde su notificación para su aceptación. Transcurrido este sin que se haya producido manifestación expresa, se entenderá tacitamente aceptada.

Artículo 23. Calificación provisional

En esta calificación provisional se hará constar

- „ Identificación de la persona solicitante.
- „ Tipo de actuación..
- „ Presupuesto protegido
- „ Plazo de ejecución.
- „ Subvención máxima a conceder.

En caso de que el IGVS rechazara alguna de las actuaciones remitidos por el Ayuntamiento, se procederá a elevar nueva propuesta a favor de la persona solicitante siguiente por orden de puntuación del listado de reserva..





2. La resolución o acuerdo de aprobación inicial se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 24. Modificación y variación.

1. Toda alteración de las condiciones consideradas para la concesión de una subvención y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas para la misma actividad, podrá dar lugar a la modificación de la concesión o, en su caso, a la anulación de esta.

2. Las personas beneficiarias queda obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de la actividad subvencionada, con el fin de que, si se estima de la suficiente importancia, pueda procederse a la modificación tanto del contenido y cuantía del programa subvencionado, como de su forma y plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos. Estas solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al punto en que finalice el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Artículo 25. Contratación de las obras

1. Las personas solicitantes podrán contratar las obras con las empresas de construcción que posean el correspondiente documento de calificación empresarial y con los profesionales competentes que consideren más oportuno.

2. Deberá constar en la Oficina de Rehabilitación el presupuesto de ejecución definitivo, firmado por las partes.

Artículo 26. Inicio de las obras

1. La persona solicitante promotora de las obras le comunicará formalmente mediante impreso normalizado (Anexo V) a la oficina municipal de rehabilitación a fecha del comienzo de las obras y el plazo de ejecución de las mismas. En caso de que la obra cuente con dirección facultativa se juntará certificado de inicio de las obras.

2. El inicio de obras, implica que se disponga de la licencia urbanística o comunicación previa, acercando copia de la notificación en el caso que no se había acercado previamente.

Artículo 27. Ejecución de las obras

1. Las obras deberán ejecutarse en el plazo máximo establecido en el acuerdo de concesión inicial de las ayudas (calificación provisional) y de conformidad en los acuerdos de la comisión bilateral firmada. Este plazo podrá ser prorrogado por propuesta de la Oficina de Rehabilitación, si así lo demanda la persona solicitante de las ayudas y media causa justificada. La prórroga sólo se concederá una vez; y no podrá exceder de la mitad del tiempo prescrito para el plazo original, de conformidad al artículo 145.2 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del Suelo de Galicia.

2. La interrupción de las obras por un plazo superior a los tres meses sin causa justificada producirá la caducidad de las ayudas inicialmente concedidas.

3. Las obras deberán ajustarse a las prescripciones contenidas en el proyecto técnico o documentación que sirvió de base para la concesión inicial de las ayudas y para la obtención de la preceptiva licencia municipal o para el sometimiento al régimen de intervención municipal de comunicación previa, no admitiéndose más modificaciones en su ejecución que las autorizadas por la Oficina de Rehabilitación y que, en todo caso, deberán estar amparadas por la correspondiente licencia o, de ser el caso, someterse al régimen de





4. La Oficina de Rehabilitación prestará su asesoramiento técnico en la ejecución de las obras y podrá, en todo el caso, supervisar de oficio las obras siempre que lo considere oportuno, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones a las que estén sometidas en virtud de las ayudas concedidas.

6. La dirección facultativa, en el caso de tratarse de personal externo a la Oficina, informará a la Oficina de Rehabilitación cuando esta lo requiera sobre la marcha de los trabajos encomendados, en un plazo no superior a diez (10) días. Se llevará a cabo en todo caso una reunión de gestión, de obra en la que deberán comparecer, salvo causa justificada, el Director de Obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud, si procede.

l. La persona solicitante de las ayudas, dentro del plazo fijado en la resolución de calificación provisional, deberá comunicarle al Ayuntamiento el final de estas mediante la presentación de modelo normalizado de comunicación de final de obras (Anexo VI), acompañado de la documentación que consta en él:

- a) Comunicación del inicio de las obras según el modelo normalizado (Anexo V), en caso de que no se presentara con anterioridad.**
- b) Presencia de ejecución definitiva,** firmado por las partes, en caso de que no se presentara con anterioridad.
- c) Certificación bancaria** del número de cuenta a su nombre.
- d) Certificaciones de no tener deudas** que deban emitir la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la consellería competente en materia de Hacienda de la Xunta de Galicia, según lo establecido en el 20.3 de la Ley 9/2007, del 12 de junio, debiendo acreditar dichas certificaciones de todas las personas propietarias del inmueble.
- e) Fotografías** que reflejen las obras realizadas.
- f) Facturas** por el importe de las obras ejecutadas.
- g) Justificación de pago.** Transferencias bancarias, certificaciones bancarias o extractos bancarios, en los que deberán estar claramente identificados el receptor y el emisor del pago, así como el documento justificativo de gasto objeto del dicho pago.
- h) Licencia y/o comunicación previa** para las obras ejecutadas (para el caso de no haberla presentado con anterioridad).
- i) Certificado final de obra** (de ser el caso) firmado por el técnico/a competente.
- j) De ser el caso licencia de primera ocupación o solicitud a la misma.** En el caso de presentar solicitud de primera ocupación el pago de la ayuda se condicionará a la obtención de la misma.





l) Volante de empadronamiento, sin perjuicio de poder autorizar al Ayuntamiento de Tui a obtener los citados datos de residencia.

m) Contrato de arrendamiento, de ser el caso.

ñ) En el caso de las actuaciones de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas:

- Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones en que se acredite la reducción de la demanda o de consumo, emitido por técnico competente.

- Acta de medición que acredite la mejora de las condiciones de protección frente al ruido, si no se justifica previamente mediante las opciones recogidas en el documento básico de protección frente al ruido del CTE.

Acta de medición de la situación una vez finalizadas las obras, que acredite el cumplimiento de la reducción de forma efectiva de la concentración del promedio anual del radón en el interior de la vivienda, de no utilizar las soluciones que recoja el documento básico de salubridad protección frente al radón del CTE

2. Finalizadas las obras se tramitará la aprobación definitiva de la ayuda luego de la presentación del final de obra redactado por personal técnico competente. Deberá acercar la documentación redactada por su técnico/a director/a así como estipulada en la convocatoria correspondiente.

3. En obras que precisen licencia de primera ocupación, el outorgamento de esta será imprescindible para continuar con el trámite de aprobación definitiva de las ayudas.

Artículo 29. Aprobación y calificación definitiva. Pago de las ayudas

1. Las personas o entidades promotoras de las actuaciones, dentro del plazo fijado en la calificación provisional, comunicarán su final al Ayuntamiento.

2. El personal de la Oficina de Rehabilitación redactará el informe de final de obra en el que se hará constar, cuando menos, las fechas de inicio y finalización de las obras y su coste final, así como el cumplimiento de las condiciones a que estén sometidas las actuaciones.

En el supuesto de informe desfavorable se procederá a la apertura de un trámite de audiencia a favor de la persona interesada por un plazo no inferior a diez (10) días ni superior a quince (15) días, según artículo 82º de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, a fin de que este comparezca en el expediente y alegue cuanto en su derecho proceda. Transcurrido el dicho plazo se procederá a la resolución definitiva que corresponda tal informe de la técnica municipal competente en la materia.

3. A continuación, la Oficina de Rehabilitación elevará los expedientes con los informes oportunos al órgano municipal correspondiente, para que resuelva sobre la aprobación definitiva de las ayudas y formule propuesta de la calificación definitiva.







Artículo 31. Reíntegro de las subvenciones

Además de las previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, serán causas de reíntegro las siguientes:

1. El incumplimiento o falsedad en las condiciones requeridas para el otorgamiento de la subvención, que comportará, asimismo, el incremento del reíntegro de la subvención percibida con interés legal correspondiente desde su pago, más un 25%, segundo establece el artículo 34 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, salvo la Ley de presupuesto del Estado establezca otro diferente.
2. Procederá el reíntegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la data en la que se acuerde el origen del reíntegro, en los casos y con el procedimiento que se establecen en los artículos 37 y ss. de la Ley 38/2003, general de subvenciones..
3. Por infracción urbanística: La comisión de una infracción urbanística tipificada como grave o muy grave en los inmuebles objeto de las ayudas por parte de sus beneficiarios/as, en el plazo de cinco años desde su aprobación definitiva, determinará el deber de devolver el importe de las subvenciones percibidas con los intereses que correspondan, sin perjuicio de las sanciones que se les pudieran imponer.
4. Pola ejecución de obras de cualquier tipo sin contar con la preceptiva licencia, o estar amparadas por la correspondiente comunicación previa, en el plazo de cinco años desde la aprobación definitiva de las ayudas.

Artículo 32. Compatibilidad de las ayudas

1. De conformidad con el establecido en el ordinal décimo noveno de la Resolución del IGVS, del 3 agosto de 2018 (DOG nº 156), las subvenciones de este programa son compatibles con cualquiera otra ayuda pública, siempre y cuando la suma del importe de todas ellas no supere el coste total de la actuación concreta.
2. No obstante, no podrán ser beneficiarios de este programa las personas o entidades beneficiarias de las ayudas del programa de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, del programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, del programa de fomento del parque de vivienda en alquiler y del programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad, de O Real decreto 106/2018, del 9 de marzo..

DESNUDO SICIÓ NS A DICIO MADRES

PRIMERA. Normativa de aplicación..

Para todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación específica la siguiente normativa:

- **Ordenanza municipal reguladora de las ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas en el ámbito del área de Rehabilitación del Conjunto Histórico de Tui**, aprobada definitivamente en el BOP de Pontevedra nº 199 del 15 de octubre de 2021..

- **Ley 38/2003**, del 17 de noviembre, general de subvenciones..

- **Real decreto 887/2006**, del 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones..

- **Ley 9/2007**, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia..

- **Real decreto 106/2018**, del 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.





- *Resolución de la Secretaría General de Vivienda*, de 31 de julio de 2018, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Galicia para la ejecución del Plan estatal de vivienda 2018-2021.

- *Resolución del IGVIS*, del 3 de agosto de 2018 por la que se regula el procedimiento para la participación en el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del Plan estatal de vivienda 2018-2021, se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas para este programa (publicada en el DOG 156, del viernes 17 de agosto de 2018).

- *Resolución del IGVIS*, del 31 de mayo de 2019 por la que se modifica la Resolución del 3 de agosto de 2018 por la que se regula el procedimiento para la participación en el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del Plan estatal de vivienda 2018-2021, se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas para este programa, y por la que se convoca la participación en este programa para la anualidad 2019

- *Acuerdo de la comisión bilateral celebrada el 26 de octubre de 2018* entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Xunta de Galicia y Ayuntamiento de Tui.

- *Adenda para la modificación del Acuerdo de la comisión bilateral celebrada el 26 de octubre de 2018* entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Xunta de Galicia y Ayuntamiento de Tui, firmada el 13 de marzo de 2025.

Además será de aplicación:

- *Ley 8/2012*, del 29 de junio, de vivienda de Galicia.

- *Decreto 18/2014*, del 13 de febrero, por lo que se determinan los aspectos básicos de los programas autonómicos de rehabilitación de viviendas y se dan directrices para el desarrollo del Plan estatal 2013-2016, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.

- *Ley 39/2015*, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- *Ley orgánica 3/2018*, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

- *Ley 8/2013*, del 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

- *Real decreto legislativo 7/2015*, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana.

- *Cualquier otra normativa concordante que resulte de aplicación.*

DESNUDO SICIÓ N F INAL

Estas Bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de un extracto de las mismas en el BOPPO (Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra), una vez registradas en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS). Estarán la disposición de las personas interesadas, junto a los modelos de solicitud, en la BDNS, en la página web tui.gal y en el tablero de información. "





**SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN PARA ACTUACIONES
EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TUL**

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:					
DNI/NIF/NIE:					
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:		NÚMERO:	BLOQUE:
C.P.:		LOCALIDAD:		PROVINCIA:	ANDAR:
TELÉFONO:				EMAIL:	PUERTA:

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:	
DNI/NIF/NIE:	

☐ Se notifica le ☐ Persona o entidad solicitante/comunicante/cliente ☐ Persona o entidad representante

Se envía aviso de la puesta a la disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a seguir:

TELÉFONO MÓVIL: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

SELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE.

La persona obligada a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberá optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos si esta se realiza para el ejercicio de su actividad económica, una opción diferente:

☐ Interpone una oposición, del sistema de notificación electrónica. Sólo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.

☐ Denota que cambia la dirección, postal o sea el distrito del domicilio electrónico.

TIPO DE VIA: _____ NOMBRE DE LA VIA: _____ NÚMERO: _____ BLOQUE: _____ ANDAR: _____ PUERTA: _____

C.P. DE LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____ PAÍS: _____

TELÉFONO: _____

Tiene intención de solicitar ayudas económicas que la Oficina de Rehabilitación del Conjunto Histórico de Tui promueva para la ARI de Tui..

Que por parte de la Oficina Técnica de Rehabilitación de la ARI de Tui se realice la visita de inspección previa a la solicitud oficial de ayudas económicas, con el fin de comprobar el estado del inmueble y asesorar sobre las posibilidades de mejora y rehabilitación del mismo.

☐ Copia del NIF/NIE del solicitante o representante.

Otros documentos

Lugar y fecha
Tul, la de de 20

22



Comment for: <https://doi.org/10.1016/j.scienv.2019.05.001>



ANEXO II

SOLICITUD DE REDACCIÓN DE MEMORIA TÉCNICA DE OBRA MENOR PARA ACTUACIONES
EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TUI

1. DATOS PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS/Razón Social:

DNI/NIF/NIE:

TIPO DE VÍA:

NOMBRE DE LA VÍA:

NÚMERO:

BLOQUE:

ANDAR:

PUERTA:

C. P.:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

EMAIL:

TELÉFONO:

2. DATOS REPRESENTANTE

(debe adjuntar documentación acreditativa de la representación)

NOMBRE Y APELLIDOS/Razón Social:

DNI/NIF/NIE:

3. NOTIFICACIONES

Se notifica por: ☐ Persona o entidad solicitante/comunicante/declarante

☐ Persona o entidad representante

Se envían avisos de la puesta a la disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a seguir:

TELÉFONO MÓVIL:

CORREO ELECTRÓNICO:

ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE

Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos sin que sea válida para ellas, el primitivo oficio, una opción diferente.

☒ Electrónica a través del Sistema de notificación electrónica. Sólo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.

☐ Postal (sobre la dirección postal sólo se es distinto del indicado anteriormente)

TIPO DE VÍA:

NOMBRE DE LA VÍA:

NÚMERO:

BLOQUE:

ANDAR:

PUERTA:

C. P.:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

EMAIL:

TELÉFONO:

EXPONE:

Que en calidad de (solicitante/representante) _____ de la (visitedad/oficio/local) _____ sito en (dirección de la obra) _____ con referencia catastral n.º _____ de Tui..

Ya fue realizada la visita de inspección técnica previa por parte de la Oficina Técnica de Rehabilitación de la ARI.

Por todo esto, SOLICITA:

La prestación de los servicios de redacción de la memoria técnica de obra menor por parte de la Oficina Técnica de Rehabilitación de la ARI, con el objeto de obtener la preceptiva licencia municipal de obra o someterse al régimen de intervención municipal de comunicación previa y solicitar las correspondientes ayudas económicas para la actuación en el inmueble.

ACERCA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

☐ Copia del NIF/NIE del solicitante o representante.

☐ Presupuesto detallado de las obras agrupado por capítulos con mediciones y precios.

☐ Documentación existente en el Ayuntamiento: (especificar fecha, n.º de expediente y dependencia o órgano ante lo que se presentó)

☐ Otros documentos: _____

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

Tui, la

de 20

AYUNTAMIENTO DE TUI

Se expone que el Ayuntamiento de Tui, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen de Régimen, Promoción y gestión de los derechos digitales y demás disposiciones expuestas en esta materia, le informo que el expediente del número de las datos presentados

de las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberá optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos sin que sea válida para ellas, el primitivo oficio, una opción diferente.

del procedimiento para la concesión de las ayudas presentadas desde la Oficina de Promoción del Ayuntamiento de Tui, las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos sin que sea válida para ellas, el primitivo oficio, una opción diferente.

expediente de las actuaciones públicas, en todas y a la vez, con la finalidad de que el expediente de las actuaciones públicas pueda ser

desarrollado de acuerdo con el procedimiento de actuación en el caso de las actuaciones.

El presente documento es una copia no vinculante de la información que se encuentra en el expediente electrónico. Página 23 de 33





ANEXO III

SOLICITUD OFICIAL DE AYUDAS EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL
DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TUI.

1. DATOS PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:					
DNI/NIF/NIE:					
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:	NÚMERO:	BLOQUE:	ANDAR:	PUERTA:
C.P.:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	EMAIL:		
TELÉFONO:					

2. DATOS REPRESENTANTE

(debe adjuntar documentación acreditativa de la representación)

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:
DNI/NIF/NIE:

3. NOTIFICACIONES

Se notifique la: ☐ Persona o entidad solicitante/comunicante/declarante ☐ Persona o entidad representante					
Se emiten antes de la puesta a la disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a seguir:					
TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE:					
Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos sin que sea válida para ellas, ni produzca efectos, una opción diferente.					
☐ Electrónica a través del Sistema de notificación electrónica. Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.					
☐ Postal (cobrir la dirección postal sólo se es distinto del indicado anteriormente)					
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:	NÚMERO:	BLOQUE:	ANDAR:	PUERTA:
C.P.:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	EMAIL:		
TELÉFONO:					

EXPONE:

Que en calidad de (solicitante/representante) _____ de la (vivienda/oficina/local) _____ sito en (dirección de la obra) _____ con referencia catastral nº _____ de Tui.

Devolvo acogermse a los beneficios para las actuaciones que se indican a continuación, según se establece en las Bases reguladoras y convocatoria pública de las ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas en el ámbito del área de Rehabilitación del Conjunto Histórico de Tui (Fase 1ª - 2ª convocatoria).

Por todo esto, SOLICITA:

Que le sea expedida la correspondiente calificación preconstitucional.

ACTUACIÓN PROFESIONABLE	TIPOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN
☐ Persona o entidad solicitante/comunicante/declarante	☐ En vivienda unifamiliar
☐ Persona física	☐ En edificio de tipología residencial colectiva
☐ Persona jurídica	☐ En vivienda ubicada en edificio
☐ Comunidad de personas propietarias	
☐ Agrupación de personas propietarias	
☐ Sociedades cooperativas	
☐ Persona física arrendataria	

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

la) DOCUMENTACIÓN GENÉRICA

☐ Fotocopia del D.N.I./N.I.F./N.I.E. de la persona solicitante y, en su caso, entidad o de la persona representante formalmente nominada.

☐ En el caso de existir más de una persona propietaria, autorización de ellas la una persona propietaria para la gestión, tramitación y cobro de la subvención (Anexo VIII), junto con copia de DNI de todas las personas propietarias.



de de 20

ANEXAMIENTO DE IUI
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 sobre protección de datos de carácter personal, de la Ley 33/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes en esta materia, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos personales de las personas solicitantes y de sus representantes es el Ayuntamiento de Tai. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos es la intervención del procedimiento para la concesión de las ayudas gestionadas desde la Concejalía de Patrimonio del Ayuntamiento de Tai, las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el argumento y comprobación de la actividad subvencionada y las demás actuaciones propias en la normativa reguladora de las subvenciones públicas en orden a la correcta gestión del proceso de subvenciones. Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos así como otros derechos.





ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE A los efectos DE SOLICITAR Las AYUDAS

1. DATOS PERSONA SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS/RAGÓN SOCIAL:			
DNI/NIE/NIF:	NOMBRE DE La VÍA:	NÚMERO:	BLOQUE: ANDAR: PUERTA:
TIPO DE VÍA:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
C.P.:		EMAIL:	
TELÉFONO:			

2. DATOS REPRESENTANTE

(debe adjuntar documentación acreditativa de la representación)

NOMBRE Y APELLIDOS/RAGÓN SOCIAL:
DNI/NIE/NIF:

EXPONE:

Que en calidad de (solicitante/representante) _____ de la (vivienda/oficina/local) _____ sito en (dirección de la obra) _____ con referencia catastral nº _____ de Tui.

DECLARA BAJO Su RESPONSABILIDAD QUE:

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:
- ☐ No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto y conceptos para los cuales se solicita esta subvención.
- ☐ Si solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos para los cuales se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE (€)

- Asimismo, se comprometo a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/o obtenga para la misma actuación de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de la presente declaración.
2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuncian son ciertos.
3. Que la documentación presentada en el expediente en copia simple contiene una reproducción exacta de sus originales.
4. No estar incurso/a en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario/a de la subvención.
5. No estar incurso/a en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas prevista en los números 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. Estar al corriente de mis deberes tributarios, incluidas las municipales, y frente a la Seguridad Social.
7. Que no se me revocó ninguna de las ayudas contenidas en este o en anteriores planes de vivienda, por causas imputables la esta persona solicitante.

FIRMA DE La PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha
Tui, la _____ de 20 _____

AYUNTAMIENTO DE TUI

En cumplimiento del Reglamento (UE) 524/2014 sobre protección de datos de carácter personal de la Ley 15/1999 de Protección de Datos, Personalizo y garantizo de los derechos digitales y demás disposiciones expuestas en esta norma, le informo que el responsable del tratamiento de los datos personales de los presentes solicitantes es el Ayuntamiento de Tui, la entidad responsable de la recepción, tratamiento, de los datos es la información del procedimiento para la concesión de las ayudas previstas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el ámbito de las subvenciones públicas, en tanto a la concesión del proceso de subvención. Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos en el correo electrónico:





COMUNICACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:

DNI/NIE/NIE:

TIPO DE VÍA:

C.P.

NOMBRE DE LA VÍA:

LOCALIDAD:

NÚMERO:

PROVINCIA:

BLOQUE:

ANDAR:

QUARTA

2. DATOS REPRESENTANTE (debe acercar documentación acreditativa de la presentación)

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:

DNI/NIF/NIE:

INMUEBLE EXPEDIENTE

EXPONE:

Que de acuerdo a la normativa rectoral de las ayudas comunica que el día se iniciaron las obras de reforma

Que de acuerdo a la normativa reguladora de las ayudas económicas que el día _____ se iniciaron las obras de (reforma, rehabilitación, mantenimiento, etc.) _____ de la (cubierta, edificio, local).

estimándose un plazo de ejecución de _____ meses.

ACERCA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

☐ Certificado de inicio de obras en caso de que la obra cuente con dirección facultativa.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

Tui, la

de de 20

AYUNTAMIENTO DE TUI

ATENDIMIENTO DE LUGAR

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 sobre protección de datos de carácter personal, de la Ley 33/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes en esta materia, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos personales de las personas solicitantes y de sus representantes es el Ayuntamiento de Bat. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos es la intervención del procedimiento para la concesión de las ayudas gratuitas desde la Concejalía de Fomento del Ayuntamiento de Bat, las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el argumento y comprobación de la actividad subvencionada y las demás actuaciones propias en la normativa reguladora de las subvenciones públicas en orden a la concesión del parecer de subvenciones. Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como otros derechos.





COMUNICACIÓN DEL FINAL DE LAS OBRAS

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:

DN/NIF/NIE:					
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:	NÚMERO:	BLOQUE:	ANDAR:	PUERTA:
C.P.:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:			
TELÉFONO:	EMAIL:				

2. DATOS REPRESENTANTE

(debe acercar documentación acreditativa de la presentación)

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:

INMUEBLE	EXPEDIENTE
----------	------------

EXPONE:

Que dentro del plazo máximo otorgado al efecto comunico que con fecha _____ finalizaron las obras previstas en la resolución de concesión tramitadas al amparo del expediente referido en el encabezamiento.

ACERCA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- Comunicación del inicio de las obras según el modelo normalizado (Anexo V), en su caso.
- Presupuesto de ejecución definitiva, firmado por el titular, en su caso.
- Certificación bancaria del número de cuenta en su nombre.
- Certificaciones que deben emitir la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la conselleria competente en materia de Hacienda de la Xunta de Galicia, según lo establecido en el 20.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, donde deberá aparecer dichas certificaciones de todas las personas propietarias del inmueble.
- Fotografías que muestren todas las obras ejecutadas.
- Acta de finalización de las obras, que deberá coincidir con el documento por el cual se da por el presupuesto protegido.
- Transferecias bancarias, certificaciones bancarias o extractos bancarios en los que las debeatn estar claramente identificados el receptor y el emisor del pago, así como el documento justificativo de cargo objeto del dicho pago.
- Licencia y/o autorización otorgada para las obras ejecutadas (para el caso de no haberla presentado con anterioridad).
- Certificado final de obra (de ser el caso) firmado por el jefe técnico competente.
- Licencia de primera ocupación, de serlo caso o solicitud de la misma.
- Fotografía en color de la fachada de edificio con la inclusión del cartel exterior con la imagen corporativa del PEV 2018/2021.
- Fotografía en color de cualquier construcciones de obra.
- Justificación del cumplimiento de la adecuación al CTE para las actuaciones de mejora de la eficiencia energética.

DECLARA BAJO Su RESPONSABILIDAD QUE:

Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- ☐ No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto y conceptos para los cuales se solicita esta subvención.
- ☐ Si solicitó sólo se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos para los cuales se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE (t)

Por todo esto, **SOLICITA:**

Que le sea expedida la correspondiente calificación definitiva.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha
Tui, la

de de 20





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TUI
Plaza del Ayuntamiento, n.º 1 – 36700 – Tui
Télf.: 986 603 625 – Fax: 986 604 148

AYUNTAMIENTO DE TUI

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 sobre protección de datos de carácter personal, de la Ley 33/2010 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones que surcan en este ámbito, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos personales de las personas afiliadas a la representación en el Ayuntamiento de Tui, la Presidencia de la Corporación, es el mismo en la materia de: del procedimiento para la creación de los cuartos privados desde la Concejalía de Patrimonio del Ayuntamiento de Tui, las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de ciudad, cumplimiento, el seguimiento y cumplimiento de la actividad deportiva y las demás actividades propias de la gestión municipal de los subvenciones públicas en todas y/o cualquiera del proceso de subvención. Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión de cualquier otro caso, como derecho.





ANEXO VII

AUTORIZACIÓN PARA La UTILIZACIÓN DE FOTOGRAFÍAS.

1. DATOS PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:					
DIRECCIÓN:					
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE La VÍA:	NÚMERO:	BLOQUE:	ANDAR:	Puerta:
C.P.:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:		EMAIL:	
TELÉFONO:					

2. DATOS REPRESENTANTE

(debe adjuntar documentación acreditativa de la representación)

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

EXPONE:

Que en calidad de (solicitante/representante) _____ de la (sistanda/solidista/local) _____ sito en (dirección de la obra) _____, con referencia catastral nº _____ de Tui,.

AUTORIZA:

☐ SÍ
☐ NO

a la Oficina Municipal de Rehabilitación del Ayuntamiento de Tui para que utilice las fotografías y/o las grabaciones videográficas en las que pueda aparecer el inmueble tomado durante las labores de rehabilitación, desde la toma de datos y elaboración de la documentación técnica hasta el final de la obra, con los fallos/as indicados a continuación:

- Realización publicaciones -en papel o digitales- de carácter publicitario, informativo o divulgativo relacionadas con las obras objeto de actuación.
- La utilización en charlas, conferencias, etc., realizadas por el personal de la Oficina municipal de rehabilitación dentro de la actividad propia del Organismo. Al mismo tiempo, el solicitante se compromete a no difundir las fotografías o grabaciones videográficas de otras personas que por cualquiera motivo hayan sido tomadas por el solicitante durante las mismas labores sin la autorización previa de las personas que aparecen en ellas.

FIRMA DE La PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha
Tui, la _____ de 20 _____

AYUNTAMIENTO DE TUI

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 sobre protección de datos de carácter personal, de la Ley 33/2010 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones legales y/o normativas, le informamos que el expediente del momento de la firma presentada de la persona solicitante o de su representante en el Ayuntamiento de Tui, la finalidad de la recogida y tratamiento de los datos es la información del procedimiento para la concesión de licencia para permitir la ejecución de trabajos de restauración del Ayuntamiento de Tui, las actividades comerciales y actividades de alquiler, cumplimiento, el seguimiento y cumplimiento de la actividad urbanística y las demás acciones previstas en la normativa reguladora de los instrumentos públicos, en todo a lo largo del proceso de urbanización. Las personas representadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación y oposición de manera, así como otros derechos.

El presente documento es válido y tiene plena eficacia legal. No se requiere su firma ni sello.



con los efectos que establece la Ley 39/201

O REPRESENTANTE

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

AYUNTAMIENTO DE TUI

AYUNTAMIENTO DE TUÍ
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 sobre protección de datos de carácter personal, de la Ley 33/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y donde disposiciones vigentes en esta materia, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos personales de las personas voluntarias y de sus representantes es el Ayuntamiento de Tui. La finalidad de la recogida y tratamiento de sus datos es la intervención del procedimiento para la concesión de las ayudas gestionadas desde la Concejalía de Potenciamiento del Ayuntamiento de Tui, las actividades, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y control de la actividad subvencionada y las demás actuaciones previstas en la normativa reguladora de las intervenciones públicas, en orden a la conclusión del proceso de subvenciones. Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como otros derechos.



veredades: <https://conclavis.com/veredades>



Segundo.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.336.780.05.01, del presupuesto del Ayuntamiento de Tui, por importe de 69.658,22 €.

Tercero.- Ordenar su inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones..

Cuarto.- Ordenar su publicación en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento de Tui (www.tui.gal)."

Y para que así conste, expido el presente en Tui, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, Enrique Cabaleiro González, y con las salvedades establecidas en el artículo 206 del ROF.

Documento firmado digitalmente a la margen.

